



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-1010060-UNC-ME#FP

---

VISTO

La propuesta de capacitación presentada por la Lic. Alejandra Morales para el desarrollo del Seminario de Extensión "Tartamudez" durante el año lectivo 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de extensión de la Facultad de Psicología realizó la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el año 2025.

Que la presente actividad tiene como objetivo general visibilizar la tartamudez como campo de estudio en su complejidad biopsicosocial.

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022).

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión.

Por ello, en sesión del día de la fecha, según lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la realización en el ciclo lectivo 2025 del Seminario de Extensión "Tartamudez", presentado por la Lic. Alejandra Morales -DNI 27.805.923-, de acuerdo al Anexo de siete (7) fojas que forma parte integral de la presente resolución como IF-2025-230072-UNC-SHCD#FP.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.